

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por NUR FADID AVILA HERNANDEZ contra: COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se otorga poder. Sírvese proveer. Barranquilla, 16 de julio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., dieciséis de julio de Dos Mil Veintiuno.**

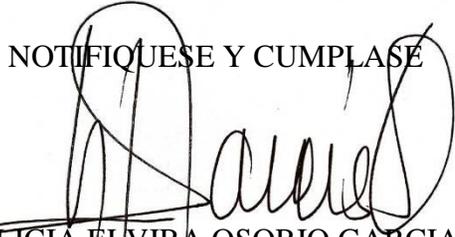
Al observarse que la parte demandante confirió nuevo poder, cuya documental contiene autenticación personal ante la Notaría Única del Circuito Notarial de Cereté - Córdoba, se reconocerá personería a la Dra. Nancy Ester Cortina Ramos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Tener a la Dra. Nancy Ester Cortina Ramos, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante Sra. Nur Fadid Ávila Hernández, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA OSORIO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 19 de julio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 122 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo |
|---|